



ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA

E.S.P.

ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.

GUASCA CUNDINAMARCA

NIT 800.230.792-3

ESTATUTOS ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA E.S.P.

SIGLA

“ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.”

NIT 800.230.792-3

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

TABLA DE CONTENIDO

1. Presentación, Estudio, Análisis y Aprobación de la Reforma de los Estatutos de la Asociación
2. Considerandos
3. **CAPÍTULO I: Nombre, Naturaleza, Domicilio y Duración de la Asociación**
 - 3.1. **Artículo 1:** Denominación y Naturaleza Jurídica
 - 3.2. **Artículo 2:** Sigla
 - 3.3. **Artículo 3:** Domicilio y Duración
 - 3.4. **Artículo 4:** Principios
4. **CAPITULO II: Del Objeto y Patrimonio**
 - 4.1. **Artículo 5:** Objeto
 - 4.2. **Artículo 6:** Actividades que puede realizar
 - 4.3. **Artículo 7:** Actividades Conexas
 - 4.4. **Artículo 8:** Patrimonio
5. **CAPITULO III: De los Asociados**
 - 5.1. **Artículo 9:** De los Asociados
 - 5.2. **Artículo 10:** Requisitos para ser Asociado
 - 5.3. **Artículo 11:** Son derechos de los Asociados
 - 5.4. **Artículo 12:** Son Obligaciones de los Asociados
 - 5.5. **Artículo 13:** Perdida de la Calidad de Asociado
6. **CAPITULO IV: De la Dirección, Administración y Control**
 - 6.1. **Artículo 14:** Dirección y Administración
De la Asamblea General
 - 6.2. **Artículo 15:** De la Asamblea y su composición
 - 6.3. **Artículo 16:** Reuniones Ordinarias
 - 6.4. **Artículo 17:** Reuniones Extraordinarias
 - 6.5. **Artículo 18:** Convocatoria
 - 6.6. **Artículo 19:** Quorum
 - 6.7. **Artículo 20:** Dirección de la Asamblea
 - 6.8. **Artículo 21:** Son Funciones de la Asamblea General
 - 6.9. **Artículo 22:** Elecciones y Votaciones
De la Junta Directiva
 - 6.10. **Artículo 23:** De la Junta Directiva y su Conformación
 - 6.11. **Artículo 24:** Requisitos
 - 6.12. **Artículo 25:** Son funciones de la Junta Directiva
 - 6.13. **Artículo 26:** Reuniones
 - 6.14. **Artículo 27:** Quorum
 - 6.15. **Artículo 28:** Contraprestación Económica
 - 6.16. **Artículo 29:** Perdida de la Calidad de miembro

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

Del Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva

6.17. Artículo 30: Funciones del Presidente

6.18. Artículo 31: Periodo

6.19. Artículo 32: Vicepresidente

De la Firma de talones y cheques

6.20. Artículo 33: Firmas Registradas

De los Vocales

6.21. Artículo 34: De los Vocales y sus funciones

Del Gerente General o Administrador

6.22. Artículo 35: Funciones del Gerente o Administrador

6.23. Artículo 36: Ausencias o faltas del Gerente

6.24. Artículo 37: Incompatibilidad del Cargo

De la Revisoría Fiscal

6.25. Artículo 38: Elección y periodo del Revisor Fiscal

6.26. Artículo 39: Calidad del Revisor Fiscal

6.27. Artículo 40: Incompatibilidades especiales

7. CAPITULO V: Comités

7.1. Artículo 41

7.2. Artículo 42

7.3. Artículo 43

7.4. Artículo 44

7.5. Artículo 45: Reuniones

7.6. Artículo 46: Funciones de los comités

8. CAPITULO VI: De la Disolución y Liquidación

8.1. Artículo 47

8.2. Artículo 48

8.3. Artículo 49

8.4. Artículo 50

8.5. Artículo 51

8.6. Artículo 52

8.7. Artículo 53

9. CAPITULO VII: Disposiciones Finales

9.1. Artículo 54

9.2. Artículo 55

9.3. Artículo 56

9.4. Artículo 57

9.5. Artículo 58

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

PRESENTACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

El presidente de la asamblea manifiesta que la presentación de los nuevos estatutos la realizara el **Dr. HECTOR ROMERO AGUDELO**, abogado, quien pertenece a la Junta Directiva de la Asociación, y quien ha estado al frente de la elaboración de los mismos. Toma la palabra el **Dr. HECTOR ROMERO AGUDELO** y hace un recuento de los puntos más importantes que se hacen en la reforma de los estatutos como son la conformación de la Junta Directiva, la elección del revisor Fiscal, la capacidad que tendrá la Asociación de realizar negocios con otras entidades, capacitar a los suscriptores y usuarios y sobre todo garantizar la eficiencia, continuidad y calidad del servicio que presta, manifiesta que dichos estatutos fueron leídos, estudiados, analizados y corregidos por la comisión nombrada en la continuación de la Asamblea de Suscriptores realizada el Veintisiete (27) de Agosto de 2017, quienes presentaron mediante comunicación escrita el informe de la labor realizada y su visto bueno al texto de los estatutos por cumplir con la normatividad actual vigente así como de las necesidades de la entidad, texto completo que fue enviado vía email a cada uno de los suscriptores y/o usuarios, además le fueron entregados físicamente a quienes lo solicitaron; estatutos que se transcriben a continuación de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA RODRIGUEZ** es una asociación privada, y que de conformidad con los estatutos actuales, a la Asamblea General de Usuarios le corresponde dictar los estatutos de la entidad, así como hacer las reformas, modificaciones o adiciones que estime convenientes.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 142 de 1994, el nombre de la asociación deberá estar seguido por las palabras "**empresa de servicios públicos**" o de las letras "**E.S.P.**" y en la actualidad la entidad cumple con esta norma, por lo tanto se hace necesario modificar y adicionar el nombre y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley.

"TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA"

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

3. Que de conformidad con el artículo 153 de la Ley 142 de 1994, la asociación debe constituir, implementar y conformar la Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos, la cual en el momento no existe.
4. Que a la debe facultársele para la toma de decisiones y acciones rápidas para prevenir, mitigar y responder frente a riesgos y fenómenos naturales tales como los fenómenos del Niño y La Niña, los cambios climáticos que pueden afectar los sistemas tales como la sequía y las altas precipitaciones generadas por este fenómeno climático, avalanchas, remoción en masa, erupciones volcánicas o incluso en sismos o terremotos.
5. Que de Conformidad con lo establecido en la resolución 154 del 19 de marzo del año 2014, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en concordancia con el numeral 7 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, la asociación debe constituir, implementar y conformar el Comité de Atención de Emergencias y contingencias para colaborar con las autoridades en casos de emergencia o calamidad pública, para impedir perjuicios graves a los usuarios.
6. Que la asociación debe estar preparada para atender y dar oportuna respuesta a los requerimientos de los comités de Desarrollo y Control Social creados por la Ley 142 de 1994, Artículos 62 a 66 y el Decreto 1429 de 1995, encargados de la vigilancia de la gestión y fiscalización de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
7. Que de conformidad con el incremento de Usuarios potenciales y la normatividad vigente, se hace necesario por parte de la asociación plantear, modificar y rediseñar nuevos objetivos para lograr la prestación del servicio de acueducto con calidad, eficiencia y continuidad para el beneficio y satisfacción de todos sus usuarios, trazando un Plan General Estratégico.
8. Que es necesario actualizar y unificar un nuevo marco estatutario de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA RODRIGUEZ** en consonancia con las disposiciones legales vigentes y a los nuevos objetivos que la misma se ha trazado en su Plan General Estratégico.

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

9. Que de conformidad con los nuevos retos y obligaciones que contrae la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA RODRIGUEZ** se hace necesario actualizar, modificar y reformar los estatutos, otorgando más campos de acción a la entidad así como la reorganización administrativa y operativa de la Asociación.

10. Que de conformidad con Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria 2015, es obligatorio elegir Revisor Fiscal (el cargo debe crearse desde los estatutos) en las entidades solidarias como fundaciones, cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales y en general para las demás entidades del sector solidario. (Las entidades del sector solidario pueden exonerarse de la obligación de nombrar revisor fiscal cuando acrediten que el total de sus activos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, es inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que además no estén arrojando pérdidas, condiciones que no cumple la asociación).

11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 numeral a) de los actuales estatutos, es la Asamblea General de Asociados la encargada de aprobar los estatutos, sus reformas y reglamentos internos.

De conformidad con lo antes expuesto, la Asamblea General de Asociados de La Asociación de Acueducto Mariano Ospina Rodríguez E.S. P.

ACUERDA:

Adoptar los nuevos estatutos de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA RODRIGUEZ**, la cual, a partir de la fecha se denominará **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA E.S.P.**, la cual a partir de la fecha su sigla será “**ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.**” los cuales se regularan por las siguientes disposiciones:

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 1: Denominación y Naturaleza Jurídica: La **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**, es una asociación Colombiana, no gubernamental, sin ánimo de lucro, de utilidad común, apolítica, sin distingo de razas, religión o condición social, que como tal se regirá por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, la ley 142 de 1994 y demás normas que la adicionen, modifiquen y/o reglamenten, así como por los presentes estatutos, vigilada con lo dispuesto en la normas vigentes, con capacidad para adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes.

ARTÍCULO 2: Sigla: La sigla de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** será “**ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.**” y podrá desarrollar sus actividades bajo esta denominación.

ARTÍCULO 3: Domicilio y Duración: La “**ASOCIACION DE ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.**” tendrá carácter permanente y su duración será indefinida.

La sede y el domicilio legal de la asociación será el Municipio de Guasca Cundinamarca, pudiendo establecer seccionales y representación en otros Municipios y/o ciudades de Colombia.

ARTICULO 4: Principios: La Asociación de Acueducto Mariano Ospina E.S.P., se orienta por los principios de:

1. Autonomía,
2. Adhesión voluntaria,
3. Neutralidad política, religiosa, ideológica, racial y de nacionalidad
4. Solidaridad, ayuda mutua e integración.
5. Igualdad de derechos y obligaciones.
6. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones, teniendo cada asociado voz y voto en estas, siempre y cuando esté a paz y salvo por todo concepto.
7. Asociación Sin Ánimo de Lucro con el fin de prestar servicios domiciliarios.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 5: Objeto: La “**ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.**” tiene por objeto la prestación del servicio público de acueducto a favor del suscriptor o usuario, en los inmuebles de algunos sectores rurales dentro de la zona

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

en la que ha indicado en el anexo técnico que presta el servicio, siempre que las condiciones técnicas de la asociación lo permitan, con calidad, eficiencia, en forma continua y oportuna para mejorar la calidad de vida de sus usuarios, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la normatividad vigente,

Sus objetivos específicos y finalidades son:

- a)** Captar, almacenar, tratar, conducir y distribuir agua potable.
- b)** Realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios públicos domiciliarios a su cargo.
- c)** Solicitar, operar y/o administrar concesiones de aguas y licencias para vertimientos que requiera para su gestión y colaborar con las autoridades competentes en la conservación y reposición del recurso hídrico.
- d)** Adoptar el Reglamento de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y celebrar con los usuarios el Contrato de prestación de dicho servicio.
- e)** Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento y grabar bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social de conformidad con las normas vigentes.
- f)** Administrar predios y/o constituir servidumbres de conformidad con la ley, con miras a conservar las zonas de protección y preservación ambiental.
- g)** Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tarifas del servicio público domiciliario prestado, con base en las fórmulas que defina periódicamente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD, la Ley 142 de 1994 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o reglamentarias.
- h)** Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tarifas por la prestación de aquellos servicios diferentes al domiciliario de Acueducto y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras, accesorias a estos, ciñéndose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes.
- i)** Percibir y administrar subsidios y aportes solidarios, con arreglo a las leyes vigentes que regulan esta materia.
- j)** Velar por el adecuado funcionamiento del acueducto tanto a nivel domiciliario como a nivel de su red de distribución y de abastecimiento.
- k)** Buscar atender todas las necesidades de agua de los usuarios a fin de promover el mejoramiento del nivel de vida de los mismos.
- l)** Dotar de agua a cada una de las viviendas que cubre el sistema de acueducto, dentro de la zona en la que ha indicado en el anexo técnico que presta el servicio, siempre que las condiciones técnicas de la asociación lo permitan, asegurando que el uso de agua sea racional, preferiblemente para uso doméstico y abrevadero. A futuro y contando con la disponibilidad hídrica se podrá ampliar el servicio a otros usos.
- m)** Asociarse, fusionarse, contratar, aportar o suscribir acciones en sociedades que

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias. Así mismo podrá asociarse, consorciarse y formar uniones temporales con otras entidades públicas o privadas, nacionales, para el desarrollo de sus cometidos sociales.

- n)** Fomentar la investigación, la asistencia técnica, la transferencia, el desarrollo de tecnologías y la capacitación en los campos relacionados con la Asociación, para mejorar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio de acueducto con un ejemplar manejo del entorno ambiental; explotar y divulgar los resultados y avances que obtenga la Asociación, según las reglas pertinentes.
- o)** Celebrar convenios de cooperación con entidades nacionales y extranjeras en desarrollo de su objeto.
- p)** Contratar empréstitos y realizar operaciones financieras encaminadas a obtener recursos para atender las obligaciones a su cargo.
- q)** Participar y presentar ofertas en procesos de licitación nacional en forma individual o mediante la constitución de consorcios o uniones temporales.
- r)** Expedir los actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social.
- s)** Gestionar ante la entidad asesora o en su defecto, ante organismos o entidades oficiales y privadas, que realicen actividades de carácter técnico con objetivos sociales de desarrollo comunitario, todo lo relacionado con estudios, diseños, contribuciones, reformas, ampliaciones y mejoras del acueducto rural.
- t)** Concientizar a los suscriptores para que hagan buen uso del servicio de acueducto, evitando así que por abusos de algún usuario se perjudique a otros.
- u)** Comprometer a los suscriptores para buscar soluciones a los problemas del medio ambiente.
- v)** Capacitar a los suscriptores para que participen activamente en la preservación y cuidado de las aguas, mediante la reforestación con árboles y especies nativas dentro del margen que las disposiciones legales determinen, especialmente en las bocatomas de la quebrada Pericos y río Chiguano.
- w)** Promover campañas para fomentar la cultura de la reutilización del agua que emplean en usos domésticos como usuarios de servicio de acueducto, de tal forma que desarrollen sistemas que ayuden a la preservación de los recursos naturales y del medio ambiente (sistemas de tratamiento de aguas residuales), así como la recolección, almacenamiento y reutilización de las aguas lluvias para actividades como el lavado de vehículos, fachadas, viviendas y riego de zonas verdes, potreros y cultivos.
- x)** Adoptar políticas, normas y procedimientos que establezcan las autoridades sanitarias y los organismos encargados del saneamiento básico, dotación y tratamiento de aguas.
- y)** Promover la creación de grupos permanentes de actividades ecológicas especialmente entre los jóvenes y suscriptores, además se debe estimular y reconocer su labor.

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

- z)** Solicitar y tramitar los auxilios, créditos y recursos financieros para las obras programadas y velar porque se preste un servicio eficaz y oportuno.
- aa)** Propender por la defensa de los derechos e intereses de la “Asociación de Acueducto Mariano Ospina E.S.P.” y la de sus suscriptores ante los distintos entes privados y/o estatales, nacionales y/o extranjeros.
- bb)** Los demás objetivos que con el transcurso del tiempo se crean útiles y necesarios para la asociación y los suscriptores y en general celebrar acuerdos, convenios o contratos que se requieran para el cumplimiento de sus actividades.
- cc)** En general, cumplir las funciones o actividades que, por razón de su objeto, le señalen las leyes, decretos, las decisiones de la junta directiva y/o Asamblea General.
- dd)** La Asociación en desarrollo de su objeto social cumplirá con el mandato de la ley 1819 de 2016, las normas que la regulen, modifiquen y/o adicionen, en relación con el desarrollo de las actividades meritorias señaladas para las entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 6: ACTIVIDADES QUE PUEDE REALIZAR: Para lograr estos objetivos, la “**ASOCIACION DE ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.**” podrá:

- a)** Asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias. Así mismo, podrá asociarse, consorciales y formar uniones temporales con otras entidades públicas o privadas, nacionales, para el desarrollo de sus cometidos sociales.
- b)** Gestionar ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, las medidas tendientes a garantizar el correcto desarrollo de la prestación del servicio público de acueducto y sus labores complementarias.
- c)** Incentivar e implementar la creación de sistemas adecuados y eficientes de para la prestación del servicio
- d)** Promover campañas publicitarias tendientes a racionalizar el uso del servicio del agua.
- e)** Organizar actividades de capacitación y asesorías en todas las áreas relacionadas con el manejo y reúso de las aguas residuales y disposición de las aguas lluvias.
- f)** Suministrar a los suscriptores información técnica, redactar y elaborar manuales y toda clase de material didáctico.
- g)** Obtener y explotar el derecho de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal y conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente.
- h)** Apoyar y fomentar el manejo del medio ambiente.

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

- i) Adquirir a cualquier título, distribuir o vender productos relacionados con su campo de actividad, abrir y administrar directa o indirectamente los establecimientos que sean necesarios para ello.
- j) Administrar los bienes que componen el patrimonio social.
- k) Tramitar, solicitar y obtener las licencias o permisos que sean de ley ante las entidades del Estado, necesarias para el cumplimiento de su objeto social.
- l) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todo acto o contrato que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar las operaciones previstas en los Estatutos, que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social.
- m) Contratar servicios profesionales
- n) Recibir como prestataria dinero en mutuo con o sin intereses de entidades legalmente constituidas, con garantías reales o simplemente personales y celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, bancarias o de cambio;
- o) Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera para cumplir su objeto social y darlos en garantía, arrendarlos o enajenarlos;
- p) Girar, aceptar, adquirir, negociar o pagar instrumentos negociables y cualesquiera otros objetos de comercio;
- q) Aprovechar los recursos técnicos y administrativos de actividades asesoras del orden privado o público, nacional o internacional, y procuran el mejoramiento del nivel de prestación del servicio, la exploración del mismo y la gestión empresarial, mediante la capacitación continuada de directivos y empleados en capacitación sanitaria, desarrollos organizacionales e institucionales que permitan el alcance de los objetivos técnicos y sociales del acueducto para beneficio de los suscriptores.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de estos objetivos y/o finalidades la **“ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.”** tendrá capacidad suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones, ser representada judicial y extrajudicialmente, adquirir, enajenar y gravar sus bienes, invertir y reinvertir sus fondos en toda clase de negocios, dar dinero propio en mutuo y solicitar créditos, celebrar toda clase de contratos y convenios que directa o indirectamente tiendan al logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 7: ACTIVIDADES CONEXAS: Como actividades conexas y complementarias a su objeto social principal la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.** podrá:

1. Prestar el servicio de gestión, operación, consultoría y/o asesoría en temas relacionados con:

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

- a. El diseño, construcción, operación y/o el mantenimiento de sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial dentro del ciclo integral del agua en sistemas a nivel nacional.
- b. La planeación y seguimiento de estrategias empresariales que incluyen proyectos de modernización organizacional, formulación de planes, diseño de herramientas de seguimiento, sistemas integrados de gestión.
- c. La gestión comercial que responda a las expectativas de los usuarios.
- d. El diseño, construcción, operación y el mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales y de manejo y reutilización de aguas lluvias.
- e. La conservación del ambiente y en especial del recurso hídrico.
- f. El diseño e implementación de mecanismos de desarrollo limpio.
- g. La formulación y programación de proyectos de inversión.
- h. La supervisión de obras de agua y saneamiento así como de mecanismos de desarrollo limpio.
- i. La aplicación del marco regulatorio tarifario para el servicio de acueducto.
- j. La implementación de sistemas de gestión de calidad y acreditación de laboratorios.
- k. Formular, sustentar y desarrollar proyectos de saneamiento ambiental.

ARTÍCULO 8: Patrimonio: El patrimonio de la **ASOCIACION DE ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.** lo constituyen todos los derechos y obligaciones, en especial los siguientes:

- a. Todos sus activos representados en todos los bienes muebles o inmuebles adquiridos o que adquiera a cualquier título durante su existencia y determinados en sus libros.
- b. Todos los activos que obtenga con el producto de sus rentas o con las contribuciones.
- c. Todas las reservas sobre los excedentes de ingresos y las donaciones de asociados o de terceros.
- d. Los ingresos provenientes de las tarifas y de los derechos adicionales o complementarios que perciba la Asociación por la prestación del servicio de acueducto y de los conexos.
- e. Las tasas, contribuciones, privilegios, derechos por concesiones, garantías y exenciones decretados, o que se decreten a su favor.
- f. Todos los bienes, derechos o transferencias que cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera le otorguen, aporten o asignen a cualquier título.
- g. Los recursos que reciba para subsidiar la prestación del servicio de acueducto a los usuarios de menores ingresos.
- h. Todos los demás bienes y derechos que la Asociación haya adquirido o adquiera a cualquier título.

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

PARÁGRAFO 1. Son rentas de la **ASOCIACION DE ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.:**

- a) Las cuotas de afiliación y sostenimiento mensual, que serán fijadas por la Junta Directiva.
- b) Los aportes, donaciones, ingresos y legados que le hagan personas naturales o jurídicas, entidades de derecho público o derecho privado, nacionales o extranjeras.
- c) Las comisiones o beneficios que se obtengan por los servicios que se presten a sus afiliados.
- d) El usufructo de sus bienes muebles o inmuebles.
- e) Los bienes, rendimientos y servicios derivados de cualquier actividad que desarrolle dentro del marco de su objeto social o de cualquier otro concepto que ingresen a la entidad.

PARÁGRAFO 2. Los bienes de la “**ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.**” pertenecen al fondo social, no pertenecen ni en todo ni en parte a los asociados de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** y no podrán ser destinados a fines distintos de aquellos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO 3. Los recursos que sus afiliados entreguen a la **ASOCIACION DE ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.** no se consideran aportes de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la misma, y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

PARÁGRAFO 4. El patrimonio de la “**ASOCIACION DE ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.**”, es independiente del de cada uno de sus afiliados y/o suscriptores. En consecuencia las obligaciones de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** no dan derecho al acreedor para reclamarlas a ninguno de sus afiliados, a menos que estos hayan consentido expresamente en responder por todo o parte de tales obligaciones.

CAPÍTULO III DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 9: De los Asociados: Son asociados de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**, las personas naturales mayores de dieciocho (18) años o jurídicas que utilicen el servicio de acueducto con autonomía e independencia para su funcionamiento, siempre que hayan adquirido o adquieran tal calidad y la conserven conforme a estos Estatutos, al Contrato de Condiciones Uniformes y demás normas que lo reglamenten.

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

ARTÍCULO 10. Requisitos para ser asociado. Para adquirir la calidad de Asociado de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** se requiere:

- A.** Ser persona natural mayor de dieciocho (18) años, o jurídica legalmente certificada por el organismo que corresponda.
- B.** Diligenciar el formato de solicitud de prestación del servicio (virtual o físico) del aspirante a ser suscriptor, dirigido a la Junta Directiva, acreditando los requisitos exigidos en el Contrato de Condiciones Uniformes de la Asociación, como son:
 1. Estar ubicado el predio dentro del perímetro de servicio, tal como lo dispone el parágrafo segundo del artículo 12 de la Ley 388 de 1997.
 2. Contar con la Licencia de Construcción cuando se trate de edificaciones por construir, o la cédula catastral en el caso de obras terminadas.
 3. Estar ubicado en zonas que cuenten con vías de acceso o espacios públicos y redes de acueducto requeridas para adelantar las redes locales y las conexiones domiciliarias que permitan atender las necesidades del inmueble.
 4. Contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuada de aguas residuales y aguas lluvias debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente, cuando no obstante, por ser usuario o suscriptor de la red de acueducto, no existe red de alcantarillado en la zona del inmueble.
 5. El usuario deberá contar con un tanque de almacenamiento de agua con los elementos que permitan disponer de un volumen de almacenamiento que supla sus necesidades, en concordancia con el numeral 7.8 del Artículo 7 del Decreto 302 del 2000. Para estos efectos se recomiendan las siguientes especificaciones:
 - a) El tanque debe disponer de un volumen de almacenamiento que supla sus necesidades durante por lo menos un (1) día sin servicio y debe estar en un lugar de fácil acceso.
 - b) Los tanques de almacenamiento deberán disponer de los elementos necesarios para evitar los desperdicios y la contaminación del agua y deberán ajustarse a las normas establecidas por la entidad.
 - c) En edificaciones de tres (3) o más pisos, contar con los sistemas necesarios para permitir la utilización eficiente de los servicios.
- C)** Ser aceptado por la Junta Directiva.
- D)** Haber cancelado los valores correspondiente a la conexión e instalación del servicio de acueducto.

PARÁGRAFO 1: Con la solicitud de afiliación, el candidato a suscriptor automáticamente declara que conoce el contenido de los presentes Estatutos, del Contrato de Condiciones Uniformes, del plan de contingencias y acepta el compromiso de cumplir fielmente con los deberes y obligaciones que imponen los Estatutos y

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

Reglamentos de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.** y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2: Una vez satisfaga los requisitos del presente artículo, para renovar o conservar la calidad de asociado, el interesado solo deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los estatutos, en el Contrato de Condiciones Uniformes, en el plan de contingencias y demás normas de la Asociación.

La Junta Directiva, se reserva el derecho de solicitar el cumplimiento de los requisitos del presente artículo siempre que exista duda.

NOTA: Teniendo en cuenta que las personas naturales y/o jurídicas al momento de afiliarse a la “**ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.**” al igual que muchos de los suscriptores actuales no cumplen con los requisitos, se establece que desde la fecha cuentan con dos (2) años para cumplir con todas las normas que estos estatutos, el Contrato de Condiciones Uniformes y las leyes vigentes rigen.

ARTÍCULO 11: Son derechos de los asociados:

- a) Presentar peticiones, sugerencias y quejas escritas a la Junta Directiva.
- b) Transmitir a sus sucesores el derecho de obtener su calidad de Asociado siempre que cumpla con los requisitos exigidos en los estatutos, el Contrato de Condiciones Uniformes y demás normas vigentes.
- c) Estar informado de las actividades, proyectos, cambios y decisiones relacionadas con la “**ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.**”.
- d) Recibir la correspondiente acreditación como Asociado.
- e) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Asociados, con derecho a elegir y ser elegido para cargos directivos, salvo las restricciones consagradas en estos Estatutos y/o en la Ley.
- f) Los demás derechos que les otorguen los Estatutos y/o la Ley.
- g) Examinar por sí mismo o por medio de apoderado o representante la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.**
- h) Participar de todos los servicios o beneficios que la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.** presta a sus afiliados, los cuales no pueden consistir, en ningún caso, en reparto de utilidades.
- i) Representar y hacerse representar en las Asambleas Generales, ordinarias y/o extraordinarias.

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

ARTÍCULO 12: Son obligaciones de los asociados:

- a)** Cumplir fielmente los presentes Estatutos, así como los reglamentos adoptados por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**.
- b)** Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- c)** Acatar las decisiones de las Asambleas y de la Junta Directiva.
- d)** Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos por la Asamblea General.
- e)** Dar a los bienes de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.** el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
- f)** Pagar cumplidamente las obligaciones por concepto de los cargos por los servicios recibidos de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.**
- g)** Velar por los intereses de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.** y
- h)** Las demás obligaciones impuestas por disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones del órgano de administración.

ARTÍCULO 13: Perdida de la Calidad de Asociado: La calidad de asociado de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** se pierde:

- A.** Por muerte de la persona natural sin que ninguno de sus causahabientes o sucesores en los derechos continué cumpliendo las obligaciones y los deberes que la calidad de asociado confiere; o por disolución y/o liquidación de la persona jurídica.
- B.** Por renuncia aceptada por la Junta Directiva.
- C.** Por exclusión decretada por la Junta Directiva de conformidad con las causales de exclusión de estos Estatutos que a continuación se mencionan.

Las causales de exclusión, relacionadas a continuación, requieren decisión de la Junta Directiva una vez oído el asociado en sus descargos, para los cuales será notificado por correo certificado con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación.

- 1.** Utilizar el nombre de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.** para adelantar campañas publicitarias, religiosas o de cualquier índole, ajena al objeto social de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**.

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

2. Presionar a los demás asociados o a las directivas de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.** a fin de que se desvíe el objeto social de la entidad o se violen sus Estatutos.
3. Rehusar el pago de las obligaciones contempladas en los estatutos y/o en el Contrato de Condiciones Uniformes.
4. Faltar a alguno de los deberes que imponen los Estatutos y Reglamentos que rigen la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.**
5. Servir a intereses opuestos o tener compromisos que impidan o entorpezcan el desarrollo de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA E.P.S.**
6. Desarrollar actividades o realizar cualquier hecho que tienda a perjudicar a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** a sus directivas o a sus asociados.
7. En caso de que un asociado haya dejado de cancelar sus obligaciones correspondientes a un trimestre calendario, del pago de los servicios recibidos de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.**
8. Por incumplimiento a estos estatutos y a las normas legales vigentes.

D. Por decisión Judicial.

PARÁGRAFO 1: En caso de muerte de uno de los afiliados el heredero o herederos del bien inmueble podrán continuar con los derechos y obligaciones del asociado fallecido, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 14: Dirección y Administración: La dirección, administración, representación y control de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** serán ejercidas por:

- a)** La Asamblea General.
- b)** La Junta Directiva.
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Vocales (cinco)
- c)** El Gerente General o Administrador
- d)** La Revisoría Fiscal.

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15: De la Asamblea y su Composición: La asamblea general es el órgano máximo de administración y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados siempre que se haya adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos presentes en el lugar, el día y hora citados en la convocatoria, según aviso que debe publicarse en una emisora de la Región, en un periódico de amplia circulación Regional y en la cartelera de información de la **ASOCIACION DE ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.** o mediante comunicación enviada a cada uno de los Asociados, con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario.

En las reuniones de la Asamblea sólo tendrán derecho al voto los asociados que se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto causado hasta esa fecha, los cuales se considerarán asociados activos, los Asociados que no se encuentren a Paz Y Salvo solo tendrán derecho a voz.

La Asamblea o la Junta Directiva pueden citar terceros, quienes participarán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 16. Reuniones Ordinarias: La Asamblea General de asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, durante el primer trimestre del año en la fecha, hora y lugar que determine la Junta Directiva. Si al 31 de Marzo no hubiere sido convocada se reunirá por derecho propio, sin necesidad de convocatoria, el primer (1er.) domingo del mes de Abril, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) en las instalaciones de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.**

ARTÍCULO 17: Reuniones Extraordinarias: La Asamblea General de asociados se reunirá extraordinariamente, cuando la convoque la Junta Directiva a iniciativa de ésta, por el Revisor Fiscal o a solicitud escrita de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los asociados. Si pasados quince (15) días de la fecha de presentación de la solicitud, la Junta Directiva no convocare la Asamblea, éstos podrán convocarla libremente y se reunirán en el lugar, fecha y hora que indique la convocatoria, que se hará en la misma forma establecida en el Artículo 16.

ARTÍCULO 18: Convocatoria: En los avisos para la convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea General de asociados deberá señalarse, de modo limitativo, el objeto u objetos para que se le convoca y sólo sobre éstos podrá deliberar válidamente la Asamblea. Una vez agotado el tema, con la aprobación del 70% de los asistentes se podrá abrir el tema de Proposiciones y Varios.

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

ARTÍCULO 19: Quórum: En las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria constituye quórum para deliberar y sesionar válidamente la reunión de por lo menos la mitad más uno de los asociados activos que personalmente o a través de apoderado concurren a ella. Si no hubiese quórum suficiente para deliberar y decidir, se fijara fecha y hora dentro de los ocho (8) días siguientes, reunión en la cual habrá quórum con la asistencia de cualquier número plural de miembros. De todas estas circunstancias quedará constancia en el acta respectiva.

PARÁGRAFO 1: Todo asociado podrá hacerse representar, por otro asociado o por un tercero, en las reuniones de la asamblea general mediante poder presentado en medio físico, otorgado por escrito, en el que se indique su nombre, cédula de ciudadanía, nombre del predio, número de cuenta, el nombre del apoderado y su cédula y la fecha de la reunión para la cual se confiere.

Un asociado y/o un particular máximo pueden representar a dos (2) asociados.

En el caso en que el poder sea otorgado a un particular, éste deberá presentarse en original, debidamente autenticado por el socio que se representa.

Las personas jurídicas asociadas participarán en las asambleas por intermedio de su representante legal o mediante apoderado que éste designe por escrito, y en todo caso deberán allegar original o copia del certificado de existencia y representación legal en físico al momento del ingreso a la Asamblea, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

PARÁGRAFO 2: Los miembros de Junta Directiva y personal administrativo no podrán representar ningún asociado.

ARTÍCULO 20: Dirección de la Asamblea: La asamblea será presidida por el presidente de la Junta Directiva o la persona que la asamblea designe.

Hará las veces de secretario de la asamblea la persona que la asamblea designe.

El presidente de la asamblea no dará curso a proposiciones o proyectos que contravengan normas legales, estatutarias o reglamentarias, o que lesionen los intereses de la Asociación en general.

El presidente como moderador de los debates, evitirá que las intervenciones de los asociados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren en el terreno de lo personal.

De lo sucedido en la reunión de la Asamblea se dejará constancia en acta aprobada y suscrita por el presidente, el secretario de la misma y la comisión aprobatoria designada por la Asamblea.

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

Cualquier proposición o intervención de algún miembro de la Asamblea que pretenda ser tenida como vinculante para los órganos de administración, deberá someterse a votación en el marco de la reunión y será aprobada y consignada en el acta que se levante.

Ninguna proposición o intervención podrá formularse en contravención de ningún punto de los presentes Estatutos, ni podrá ser contraria a la Constitución y la ley Colombiana.

ARTÍCULO 21: Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar los estatutos y sus reformas.
- b) Dictar su propio reglamento.
- c) Elegir los miembros de la Junta Directiva para períodos de dos (2) años y removerlos en caso de considerarlo conveniente.
- d) Elegir al Revisor Fiscal, para períodos de dos (2) años, removerlo en caso de considerarlo conveniente y fijarle los honorarios.
- e) Elegir el Vocal de Control
- f) Nombrar comisiones de estudio para determinados temas que se considere indispensable.
- g) Decidir sobre temas que no pueda resolver la Junta Directiva y autorizar u ordenar a la junta la ejecución de acciones o planes que se determinen de acuerdo a los resultados o recomendaciones de los estudios que hayan realizado las respectivas comisiones.
- h) Fijar o incrementar los valores para nuevas matrículas de puntos de agua.
- i) Dictar su propio reglamento.
- j) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad y establecer las políticas y directrices generales de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.** para el cumplimiento de su objeto social.
- k) Aprobar o improbar los informes que deben presentar cada año, el presidente de la Junta Directiva, el Gerente General o Administrador, la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, así como las cuentas, los Estados Financieros y el presupuesto propuesto de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.**.
- l) Decretar aportes especiales y extraordinarios y fijarles su cuantía.
- m) Decretar la disolución y liquidación de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.** para lo cual se requiere por lo menos de los votos afirmativos de las dos terceras partes de los asociados activos.
- n) Nombrar, llegado el caso de liquidación de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.** un liquidador principal y un suplente y fijarle los honorarios.
- o) Decidir en última instancia la exclusión de asociados.
- p) Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la Junta Directiva.
- q) Nombrar o revocar, cuando lo estime conveniente, el asociado honorario que forme parte de la Junta Directiva, quien tendrá voz y voto.

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

- r) Autorizar la participación de la asociación en otras sociedades que desarrollen actividades similares, conexas o complementarias con su objeto, cumpliendo las formalidades legales para este tipo de actos.
- s) Autorizar a la asociación a asociarse, fusionarse, consorciarse, formar uniones temporales y/o contratar con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, aportar o suscribir acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias.
- t) Nombrar los delegados y ordenar la realización de auditorías cuando lo considere necesario.
- u) Las demás que le corresponden por su naturaleza, como autoridad suprema de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.** y que no estén atribuidas a otro organismo o dignatario.
- v) Autorizar al Gerente General o Administrador para celebrar contratos por valores superiores a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes

ARTÍCULO 22: Elecciones y votaciones: En las elecciones y votaciones que deba hacer la Asamblea General de Asociados se observará el Reglamento aprobado por la Asamblea, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) La elección de Revisor Fiscal y su suplente se hará por mayoría de votos de los asociados presentes.
- b) Para la elección de un número plural de personas se procederá por postulación de asociados a candidatos, siendo entendido que el escrutinio se hará por nombres.
- c) La elección se declarará a favor de quienes hayan obtenido el mayor número de votos, en caso de empate decidirá la suerte.

PARÁGRAFO: Salvo lo dispuesto en los Estatutos y en la Ley para casos especiales, para la validez de los demás actos de la Asamblea, bastará el voto afirmativo de la mayoría de los afiliados presentes en la respectiva reunión.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23: De la Junta Directiva y su Conformación: La junta directiva es el órgano de administración permanente de la Asociación, subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general. La Junta Directiva estará conformada por siete (7) asociados, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años mediante el siguiente sistema:

El día de la Asamblea se postularán aquellos socios activos de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** que quieran ser elegidos miembros de la Junta Directiva, para

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

lo cual se presentarán a la Asamblea verbalmente y expondrán sus razones de postulación.

De la lista de postulados, cada asociado podrá votar por uno (1) de ellos.

La determinación de quiénes conformarán la Junta estará definida por el orden numérico de la votación, de conformidad con lo establecido en el artículo precedente.

En caso de vacancia o renuncia de tres (3) de los miembros de la Junta Directiva, deberá citarse a una Asamblea Extraordinaria para nombrar una nueva Junta Directiva.

Los miembros de la Junta directiva desempeñaran los siguientes cargos y su nombramiento será entre ellos mismos: Presidente, Vicepresidente, y cinco (5) Vocales.

ARTÍCULO 24: Requisitos: Para ser elegido como integrante de la Junta Directiva se requiere estar a paz y salvo por todo concepto con la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** y tener una antigüedad de por lo menos (1) año como usuario de la **"ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P."**

ARTÍCULO 25: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- b) Expedir los estatutos de la asociación y dictar su propio reglamento, así como hacer las reformas que estime convenientes.
- c) Fijar las cuotas de sostenimiento de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**.
- d) Elegir al Gerente General o Administrador de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.** y fijar su remuneración.
- e) Determinar la estructura interna y la planta de personal de la Asociación.
- f) Evaluar el presupuesto de ingresos y gastos de la asociación y las modificaciones del mismo, cuando estas impliquen un aumento o reducción en el valor total de las apropiaciones de gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda e inversión
- g) Evaluar el desempeño de la Asociación, con fundamentos en los informes emitidos oportunamente por el Gerente General, órganos competentes de control y aquellos que sean solicitados por la junta para un efectivo seguimiento de la gestión.
- h) Dictar las políticas para la gestión de la cartera de la Asociación.
- i) Fijar las tarifas del servicio público domiciliario de acueducto con base en las fórmulas que defina periódicamente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y la normatividad legal vigente.

"TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA"

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

- j) Adoptar el reglamento del servicio público domiciliario de acueducto, con base en el cual se celebrará con los usuarios el contrato de Condiciones Uniformes para la prestación de dicho servicio.
- k) Autorizar la investigación y el desarrollo de tecnologías en los campos relacionados con la Asociación.
- l) Convocar a la Asamblea General de asociados.
- m) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- n) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- o) Tomar las decisiones que correspondan a otro órgano de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** cuando sea necesario.
- p) Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.** presentado por el Presidente de la Junta Directiva y/o Gerente General o Administrador y presentarlo a la asamblea general para su aprobación.
- q) Autorizar al Gerente General o Administrador para celebrar contratos por valores superiores a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- r) Resolver las consultas que le someta los Gobiernos Municipales y los demás organismos oficiales y de economía mixta de la región.
- s) Autorizar la creación de comités para el servicio de los intereses de los asociados y aprobar el reglamento pertinente.
- t) En general, hacer cuanto sea necesario para la mejor organización y desarrollo de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.** así como para el cumplimiento de sus fines.
- u) Ordenar el establecimiento de oficinas, dentro o fuera del Municipio, así como la liquidación de las mismas cuando lo estime conveniente.
- v) Designar de su seno el Presidente y Vicepresidente.
- w) Estudiar y ratificar si es del caso, los nombramientos del personal administrativo y operativo, su retribución y separación de sus cargos, de conformidad con el informe presentado por el Gerente General.
- x) Estudiar, analizar y aprobar los estatutos de cada uno de los comités que se conformen en la Asociación, siempre y cuando estén de conformidad con las leyes y los estatutos de la Asociación.
- y) Hacer cumplir los estatutos, leyes, decretos, resoluciones y demás normas que se expidan sobre la materia.
- z) Cumplir las demás funciones, atribuciones y deberes que le asignen los Estatutos o que no estén asignados a otros organismos.

ARTÍCULO 26: Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses en el día y hora fijados en la convocatoria, podrá

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito tres (3) de sus miembros, el Presidente de la Junta Directiva, el Gerente General o administrador o el Revisor Fiscal. Será presidida por el Presidente de la Junta Directiva elegido del seno de ésta y en caso de faltas absolutas o temporales, lo reemplazará el Vicepresidente. Sus decisiones deberán ser tomadas por mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 27: Quórum: Constituye el quórum de la Junta Directiva un número de miembros no inferior a cuatro (4). A las sesiones de la Junta deberá concurrir con voz pero sin voto el Gerente General o Administrador. De las reuniones se levantarán actas, firmadas por el Presidente y el Secretario ad-doc y en ellas se dejará constancia del lugar y la fecha y hora de la reunión, del nombre de los asistentes, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.

PARAGRAFO: Cuando el presidente de la junta directiva esté realizando las funciones de Gerente y/ o administrador, este tendrá voz y voto.

ARTÍCULO 28: Contraprestación económica: Los miembros de la Junta Directiva percibirán el equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente por cada una de las cesiones que asistan, valor que no constituye factor salarial ni prestacional.

ARTÍCULO 29: Perdida de la calidad de miembro: La falta de asistencia de un miembro de la Junta Directiva durante tres (3) sesiones ordinarias consecutivas producirá su vacante. Analógicamente se procederá en caso de impedimento definitivo, ausencia, licencia o renuncia de uno de los miembros.

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 30: Funciones del Presidente: Son funciones del Presidente de la Junta Directiva de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS:**

- a. Representar a la Asociación, en cuantos actos, acciones o gestiones sea necesario, figurando a la cabeza de cualquier representación de la Asociación
- b. Convocar dentro de las normas reglamentarias las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- c. Acordar la constitución de ponencias o comisiones especiales para el estudio de un asunto concreto, sin perjuicio de las facultades que en el mismo orden corresponden a la Junta Directiva o Asamblea General.
- d. Someter a la deliberación de la Asamblea General aquellos asuntos que, habiendo sido objeto de estudio por la Junta Directiva, se estime que requieren tal acuerdo, ya sea a iniciativa propia o de un tercio, al menos, de los miembros de la Junta que hubieran aceptado el acuerdo.

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

- e. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; dirigir sus debates; conceder el uso de la palabra a los asistentes que lo soliciten; marcar el orden de las intervenciones y efectuar el señalamiento de turnos que hayan de consumirse para la defensa o impugnación del asunto; retirar, igualmente, el uso de la palabra a todo aquel que se produzca de manera inconveniente o irrespetuosa; poder obligarle a abandonar la sesión, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de su actitud; determinar las cuestiones a votar y la forma de votación; disponer la suspensión de los debates sobre algún asunto y ordenar su nuevo estudio; usar de la palabra cuando lo tenga por oportuno.
- f. Firmar la correspondencia oficial y las actas junto con el secretario ad-doc.
- g. Hacer cumplir los acuerdos adoptados que reciba de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- h. Cuando lo estime oportuno el Presidente podrá delegar alguna o algunas de estas funciones en el Vicepresidente.
- i. Ejercer la suprema inspección de todos los asuntos de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**
- j. Presentar un informe anual a la Asamblea General sobre la marcha de la **“ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.”**.
- k. El presidente de la Junta Directiva será el representante legal de la Asociación en ausencia o falta del Gerente General o Administrador.
- l. Las demás que le asignen los Estatutos y/o las Leyes.

PARAGRAFO: Cuando el presidente de la Junta Directiva ejerza la representación legal de la Asociación en ausencia o falta del Gerente General o administrador, recibirá la remuneración correspondiente a éste.

ARTÍCULO 31: Periodo: El periodo del Presidente y del Vicepresidente de la Junta Directiva será de dos (2) años y podrán ser reelegidos para otro periodo.

PARÁGRAFO: Las faltas absolutas o temporales del Presidente serán llenadas por el Vicepresidente y en su defecto por el Miembro de la Junta que ella misma designe, quien contara con las mismas atribuciones y facultades asignadas a la designación.

ARTÍCULO 32: Vicepresidente: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias, con las mismas facultades que corresponden a éste. En el supuesto de que la mencionada suplencia no pudiera efectuarse por parte del Vicepresidente le sustituirá el miembro de la Junta Directiva que ésta designe.

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

DE LA FIRMA DE TALONES Y CHEQUES

ARTÍCULO 33: Firmas Registradas: Las cuentas corrientes y de ahorros que tenga la Asociación se deberán abrir con tres (3) firmas, la del representante legal y dos (2) miembros de la junta directiva. Los cheques de cuenta corriente y/o retiros de las cuentas de ahorro deberán contener dos (2) firmas de las que se encuentran registradas.

DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 34: De los vocales y sus funciones: La Asociación tendrá cinco (5) vocales cuyo nombramiento corresponderá a la Asamblea de Asociados y serán miembros de la junta directiva. A los vocales corresponden las siguientes funciones:

- a) Participar en todas las sesiones de la junta directiva con voz y voto.
- b) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en las actividades de la administración, operación, mantenimiento y prestación del servicio.
- c) Cumplir con las comisiones y tareas que les asigne la Junta directiva y/o la Asamblea General.
- d) Suplir la ausencia temporal o definitiva de alguno de los miembros de la Junta Directiva.

DEL GERENTE GENERAL O ADMINISTRADOR

ARTÍCULO 35: Funciones del Gerente o Administrador: La Junta Directiva nombrará al Gerente General o Administrador, con las siguientes funciones:

- a) Representar a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** en todos sus actos jurídicos.
- b) Nombrar apoderados especiales para la protección de los derechos e intereses de la entidad y de sus afiliados.
- c) Coordinar y dirigir la Oficina de atención a usuarios encargada de atender las peticiones, quejas y reclamos de los usuarios.
- d) Concurrir con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea general. Cuando el cargo sea ejercido por el presidente de la Junta Directiva éste tendrá voz y voto.
- e) Orientar todos los trabajos necesarios para la realización de los fines de la **"ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P."**, obrando de acuerdo con las resoluciones e instrucciones de la Junta Directiva y sometiéndose a las decisiones y reglamentos expedidos por la Asamblea.

"TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA"

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

- f) Someter previamente a la Junta Directiva los contratos cuya cuantía exceda la suma autorizada (100 SMLMV).
- g) Fijar, dirigir y vigilar el trabajo de los empleados de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.**.
- h) Elaborar los reglamentos internos de la institución y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva y entidades respectivas.
- i) Ordenar los gastos de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.** de acuerdo con el presupuesto respectivo.
- j) Proveer los cargos en la planta de personal autorizada por la Junta Directiva.
- k) Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente.
- l) Mantener a la Junta Directiva al corriente de la marcha de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E. S. P.**
- m) Presentar mensualmente el informe de cuentas correspondientes al período anterior, aprobado por el revisor fiscal.
- n) Ejecutar y hacer ejecutar todas las diligencias, gestiones y recomendaciones que sean necesarias para la realización del objeto de la **ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E. S. P.**
- o) Elaborar un informe acerca de la marcha de los negocios de la entidad para presentarlo anualmente a la Asamblea General.
- p) Ejercer todas las labores que le encomienda la Junta Directiva y ejercer las funciones que le asigne la Asamblea General.
- q) Presentar a la Junta Directiva el Balance General, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal y un informe detallado sobre el movimiento de los caudales de la "**ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.**" acompañado de los comprobantes respectivos.
- r) El Gerente o Administrador podrá firmar contratos cuyo valor no supere los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes siguiendo los lineamientos acordados por la Junta Directiva; para aquellos que superen este valor deberá solicitar su autorización de manera escrita y previa a la Junta Directiva, de conformidad con estos estatutos.
- s) Proveerá los nombramientos del personal administrativo y operativo, fijando su retribución y separará de sus cargos a los mismos. Todo ello lo ratificará la Junta Directiva.
- t) Cuidar del correcto uso y conservación de los bienes de propiedad de la persona jurídica.
- u) Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad de la Asociación, para lo cual podrá contratar los servicios de un profesional del área contable.

ARTÍCULO 36: Ausencias o faltas del Gerente: En ausencia del Gerente General o Administrador, el Presidente de la Junta Directiva hará las veces de representante legal. La Junta Directiva nombrará dentro de la planta de personal a un Gerente General o Administrador encargado.

"TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA"

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

ARTÍCULO 37: Incompatibilidad del cargo: El cargo de Gerente General o Administrador es incompatible con el de proveedor y/o contratista de cualquier servicio, parientes de los funcionarios, directivos, contratistas, auditores o revisores fiscales de la “**ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.**”, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARAGRAFO: El cargo de Gerente General o Administrador podrá ser ejercido por cualquier afiliado de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.**

DE LA REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 38: Elección y periodo de revisor fiscal. La Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** y estará a cargo de un Contador Público, elegido por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años y tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar que las operaciones de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y los Estatutos.
- b) Verificar que los actos de los órganos de Dirección se ajusten a las prescripciones legales, a los Estatutos y reglamentos de la entidad.
- c) Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**
- d) Inspeccionar los bienes de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.
- e) Dictaminar con su firma los inventarios y Balances.
- f) Convocar a la Asamblea General Extraordinaria en los casos previstos en la ley o en los Estatutos.
- g) Vigilar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de la Asamblea General.
- h) Colaborar con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el control y vigilancia de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** para lo cual tendrá los informes que le sean solicitados.
- i) Hacer arqueos de caja cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez en cada bimestre.
- j) Las demás que le señalen la Ley, los Estatutos y la Asamblea General.

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

ARTÍCULO 39: Calidad del Revisor Fiscal: El cargo de Revisor Fiscal será desempeñado por un contador público por cuanto de conformidad con el numeral 3 del artículo 203 del Código de Comercio, cuya inscripción no se halle suspendida o cancelada, ni se encuentre incursa en alguna situación de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el artículo 205 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 40: Incompatibilidades especiales: Cuando la ley exija que el Revisor Fiscal sea un contador público, No podrán ejercer el cargo de Revisor Fiscal las siguientes personas:

- a) Los asociados o afiliados a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**.
- b) Los parientes de los administradores, funcionarios, directivos, auditores o contadores de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- c) Los consorcios de las personas mencionadas en el numeral anterior.

CAPITULO V COMITES

ARTÍCULO 41: La **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** tendrá comités permanentes regidos por los Estatutos de la misma, así como por el reglamento interno, que para tal efecto elaborará cada comité y que será aprobado por la Junta Directiva. Todos los comités estarán a cargo del Gerente o Representante legal de la entidad.

Los Comités permanentes serán establecidos y autorizada su creación por la Junta directiva de conformidad con las necesidades que tenga la entidad, a solicitud del Gerente, de la junta Directiva o de la Asamblea General.

ARTÍCULO 42: Cada comité estará conformado por una pluralidad de miembros, sin límite de número, quienes en todo caso deben ser asociados activos pertenecientes a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**.

Ningún asociado de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** podrá pertenecer a más de un Comité.

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

ARTÍCULO 43: Los Comités serán considerados para todos los efectos sólo como grupos de apoyo, que no tendrán el carácter de ente autónomo, distinto del que posea la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**.

PARÁGRAFO: Los Comités deberán tener su domicilio, administración y control propios y deberán estar sujetos al reglamento interno establecido por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** de conformidad con estos Estatutos.

ARTÍCULO 44: Los objetivos principales de los comités son los siguientes:

- a) Extender los beneficios de los programas que se adelanten por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**.
- b) Coadyuvar a asociar a todos los residentes dentro del perímetro de prestación de los servicios de la entidad a fin de que puedan ser atendidas sus necesidades más importantes en términos de calidad, eficiencia y continuidad del servicio de acueducto.
- c) Facilitar la asistencia técnica, transferencia de tecnología y capacitación para mejorar la sanidad e incrementar la calidad, eficiencia y continuidad del servicio de acueducto, así como el manejo y aprovechamiento de las aguas residuales y manejo de aguas lluvias, respetando el entorno ambiental.

La Junta directiva de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** apoyará las labores que adelantan los Comités orientadas a la protección del medio ambiente.

ARTICULO 45: REUNIONES: Los comités se reunirán de manera presencial o virtual, con una periodicidad semestral o cuando sea convocado en cualquier tiempo por el Gerente o representante legal de la entidad y/o la mitad más uno de sus miembros. El quórum para deliberar será de la mitad más uno de sus integrantes. El Comité nombrará un representante quien dirigirá las deliberaciones y un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, así mismo nombrara un secretario, De las reuniones del comité se dejara constancia de lo sucedió mediante la elaboración de actas que serán conservadas por la administración de la entidad. En las reuniones del Comité participara el Gerente o representante legal de la entidad y como invitado permanente un Miembro de la Junta Directiva nombrado por ésta.

ARTÍCULO 46: Funciones de los comités: Serán funciones delos Comités.

- a) Nombrar sus representantes y suplentes.

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

- b)** Respetar y acatar las directrices de política de la asociación adoptados por la Gerencia y la Junta Directiva.
- c)** Aportar información, ideas y recomendaciones sobre la situación de la prestación del servicio, comercialización, y el estado de las redes de captación y distribución de agua potable.
- d)** Efectuar recomendaciones que apoyen el cumplimiento de los planes estratégicos para el mejoramiento en la calidad, eficiencia y continuidad de la prestación del servicio de acueducto y labores complementarias.
- e)** Efectuar recomendaciones ante la Gerencia y/o Junta Directiva para la intervención frente a desviaciones en los resultados esperados.

PARÁGRAFO. Los miembros de los Comités no tendrán remuneración alguna por parte de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.**

CAPITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47: La **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** se disolverá y liquidará por decisión de las dos terceras (2/3) partes de sus asociados activos, adoptada en la Asamblea General convocada especialmente para el efecto y en razón a las siguientes causales:

- a)** Por incapacidad o imposibilidad de cumplir su objeto social.
- b)** Por reducción de sus asociados a menos de diez (10).
- c)** Por las demás causales establecidas en las Leyes, en relación con todas o algunas de las formas que regula la prestación de los servicios públicos.

ARTÍCULO 48: La Asamblea General declarará disuelta la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ocurrencia del hecho que la determine.

ARTÍCULO 49: Decretada la disolución de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**, se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se designará un liquidador con su respectivo suplente, a quienes se les señalará un plazo en el cual deben cumplir su mandato.

ARTÍCULO 50: La **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** conservará su capacidad

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

jurídica para todos los actos inherentes a su liquidación, de manera que cualquier acto u operación ajena a ella compromete la responsabilidad solidaria del liquidador y del Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 51: Con el propósito de facilitar la labor del liquidador y asegurar el mejor resultado de la liquidación, los asociados pueden reunirse en Asamblea General y tomar las medidas que consideren necesarias para tal fin.

ARTÍCULO 52: El liquidador deberá realizar, entre otras, las siguientes operaciones:

- a) Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes, al tiempo de la disolución de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**.
- b) Exigir la cuenta de su gestión a los administradores anteriores, o a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la “**ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.**”, siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley o los Estatutos.
- c) Cobrar los créditos activos de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**, utilizando la vía jurídica si fuese necesario.
- d) Obtener la restitución de los bienes sociales que se hallen en poder de los asociados o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir bienes de los cuales la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** no sea propietaria.
- e) Llevar y custodiar los libros y la correspondencia de la “**ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.**” y velar por la integridad de su patrimonio.
- f) Liquidar y cancelar las cuentas de terceros o de afiliados.

ARTÍCULO 53: Si concluida la liquidación quedase algún remanente, éste deberá transferirse a una asociación sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea similar al de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 54: Los Estatutos de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** podrán ser reformados en parte o en su totalidad por la Asamblea General, cumplidos todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Citación a una Asamblea ordinaria o extraordinaria.

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca

- b)** Inclusión en la convocatoria de la citación un punto en el orden del día en el que se determina la reforma de estatutos.
- c)** Envío junto con la citación a la Asamblea de la propuesta de reforma estatutaria enumerando los artículos que se van a reformar y los propuestos en la reforma.
- d)** La reforma de los Estatutos se hará en una sola sesión de la Asamblea General.
- e)** Los Estatutos serán reformados con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los socios activos.

ARTÍCULO 55: Cuando no se realicen los nombramientos en su debida oportunidad, se entenderá prorrogado el período de los anteriores miembros hasta que se verifique la nueva designación. Ningún funcionario cesará en sus funciones hasta tanto no se produzca la correspondiente posesión y recepción del cargo por quien deba reemplazarlo.

ARTÍCULO 56: La Junta Directiva velará por la aplicación de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 57: Los casos no previstos en estos estatutos o los casos de fuerza mayor, serán decididos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 58: Los presentes estatutos regirán a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General.

Los presentes estatutos fueron aprobados por la Asamblea General de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018) y entrarán en vigencia a partir de su aprobación.

FIN DE LOS ESTATUTOS.

El texto anterior, fue leído, estudiado, analizado, corregido y aprobado por la comisión nombrada por la asamblea general realizada el día veintisiete (27) de Agosto de 2017, cuyo texto fue puesto a disposición de todos los asociados, terminada la exposición realizada por El Dr. Héctor Romero, el presidente de la Asamblea pone en consideración de los asistentes para su aprobación, los nuevos estatutos de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** sigla “**ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.**” quienes por unanimidad dieron su aprobación.

RAFAEL MAURICIO RESTREPO OTERO
Presidente a doc.

CENAIDA VIVIANA CAJICA BELTRAN
Secretaria a doc.

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca



ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL MARIANO OSPINA

E.S.P.

ASOCIACION ACUEDUCTO MARIANO OSPINA E.S.P.

GUASCA CUNDINAMARCA

NIT 800.230.792-3

“TOMAR AGUA NOS DA VIDA, PERO TOMAR CONCIENCIA NOS DARÁ AGUA”

Sede: Vereda Santuario - Sector Cuatro Esquinas

Celular: 320 3330988

E- mail: acueductomarianoospina@hotmail.com

Guasca - Cundinamarca